



## REGLAMENTO DE BECAS INSTITUTO PRIVADO SGBATOS NIVEL Terciario

### Incorporado a la enseñanza oficial superior (A-1160)

#### DISPOSICIONES GENERALES

1. El Programa de Becas del Instituto Privado SGBATOS A-1160, tiene por finalidad propiciar el acceso, prosecución y finalización de estudios de nivel terciario.
2. Las becas se otorgarán, únicamente, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Reglamento de Becas.
3. Las becas descriptas en el presente Reglamento comprenden reducciones y/o bonificaciones arancelarias que podrán extenderse hasta la exención total del costo de la carrera, según el caso.
4. La duración de las becas será anual y constituirá un beneficio de carácter personal e intransferible del beneficiario/a de la misma; siendo incompatible su acumulación con otros beneficios de carácter similar.
5. La presentación de la solicitud de beca por parte del alumno/a, implicará el conocimiento, aceptación y cumplimiento del presente Reglamento de Becas y el compromiso de cumplimiento de todas aquellas obligaciones que resulten del mismo.

#### DE LAS BECAS

6. **Beca AYSA:** son aquellas becas otorgadas por la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA) a sus trabajadores/as de acuerdo a las necesidades de formación y desarrollo que surjan de su Plan Estratégico diseñado por la Dirección de Recursos Humanos.

El personal de AySA seleccionado por la Dirección de Recursos Humanos de la empresa accederá a una beca del 100% del arancel para la carrera indicada por la mencionada Dirección.

7. **Beca SGBATOS:** son aquellas becas otorgadas por el Sindicato Gran Buenos Aires de Trabajadores de Obras Sanitarias (SGBATOS) a sus afiliados y familiares directos, a fin de contribuir con aquellos trabajadores/as y familiares que presenten dificultades socioeconómicas para el acceso a carreras terciarias.

Durante el Ciclo Lectivo 2020, el SGBATOS otorgará hasta 50 (cincuenta) becas que cubrirán hasta el 50% del arancel correspondiente al arancel de las carreras.

A tales efectos, se considerarán familiares directos: padres, hijos/as, convivientes y/o hermanos/as.

Los beneficios se establecerán en cada caso en particular, previo análisis de la situación que genera la solicitud, por parte de la Comisión Evaluadora de Becas del SGBATOS.

- 8.** Beca Institucional al mérito académico: El Instituto Privado SGBATOS A - 1160 otorgará 15 becas de hasta el 25% del arancel en base al rendimiento académico. La misma podrá ser solicitada por el alumno/a a partir del tercer cuatrimestre de cursada a fin de que la Comisión Evaluadora de Becas, formada a tal efecto, determine la asignación o denegación de la misma en base al rendimiento de los cuatrimestres cursados. Es requisito haber aprobado el 80% de las asignaturas correspondientes al ciclo lectivo inmediato anterior al que solicitan el beneficio.

## DE LOS BECARIOS/AS

- 9.** Podrán aspirar a ser beneficiarios/as de las becas establecidas en este Reglamento, los alumnos/as regulares de las carreras de nivel terciario dictadas por el Instituto Privado del SGBATOS A-1160, de acuerdo a las condiciones y con el alcance previsto en el presente.

- 10.** Son alumnos/as regulares del Instituto Privado SGBATOS Nivel Terciario todos/as aquellos/as inscriptos/as y admitidos/as en la Institución con el objeto de seguir estudios en carreras de nivel terciario y que cumplan las siguientes condiciones:
- Completaron su inscripción y presentaron la documentación respaldatoria de forma satisfactoria ante las autoridades de la Institución.
  - Fueron admitidos/as formalmente por la Institución.
  - Abonan en tiempo y forma los aranceles que corresponden a su Plan de Estudios.
  - Cumplen el régimen de asistencia establecido en la normativa correspondiente a su carrera.

- 11.** Son requisitos y condiciones para postularse a una beca:

- Ser alumno/a regular de la Institución
- No presentar deuda arancelaria de ninguna naturaleza. (PARA BECAS SGBATOS E INSTITUCIONAL)
- No presentar sanciones de ninguna naturaleza
- Presentar el FORMULARIO DE SOLICITUD DE BECA completo, dentro del plazo establecido por la Institución, junto con la documentación respaldatoria correspondiente.

Para solicitar la beca SGBATOS los interesados deberán poder acreditar su condición de afiliados al Sindicato Gran Buenos Aires de Obras Sanitarias. Familiares directos de afiliados deberán además acreditar parentesco (mediante libreta matrimonial/ certificado de convivencia y/o partida de nacimiento).

Para solicitar la Beca Institucional al mérito académico se deberá presentar constancia de alumno regular y analítico parcial (ambos documentos se solicitan en Secretaría).

## DE LA SOLICITUD, TRÁMITE Y ADJUDICACIÓN

12. La solicitud de beca, deberá ser presentada mediante el formulario correspondiente en la Secretaría del Instituto Privado SGBATOS A – 1160 desde el xxxx de xxxxxxxx al xxxxxxxx de xxxxxxxxxxxxxx de 20xx
13. El alumno/a deberá fundar los motivos que justifican su acceso al beneficio y acompañar toda documentación respaldatoria solicitada en el FORMULARIO DE SOLICITUD DE BECA
14. La Comisión Evaluadora de Becas analizará cada caso de acuerdo a los criterios establecidos en el presente Reglamento y emitirá un Dictamen definitivo e inapelable, el cual se elevará al Rector de la Institución a fin de que se emita la Resolución Administrativa correspondiente y su notificación a los interesados/as.
15. De adjudicarse la beca, la vigencia será a partir de la fecha indicada en la Resolución Administrativa que la otorga.
16. Las becas son anuales y no existe prórroga automática de las mismas. La adjudicación del beneficio para un determinado Ciclo Lectivo no elimina ni posterga la tramitación para obtener el beneficio en próximos Ciclos Lectivos.

## DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE BECAS

17. La Comisión Evaluadora de Becas estará compuesta por 3 (tres) miembros determinados por el Representante Legal de la Institución.
18. Son sus funciones intervenir ante las solicitudes de becas SGBATOS e Institucional al mérito académico.
19. La Comisión Evaluadora de Becas emite los dictámenes específicos que dan lugar al acto administrativo de Resolución del Rector a efectos de la gestión y administración de la/s beca/s.
20. La Comisión Evaluadora de Becas es la autoridad de aplicación de la presente normativa, por lo cual es responsable e interviene en el proceso de recepción, análisis, aceptación, denegación, seguimiento, mantenimiento y revocación del beneficio.
21. Toda cuestión referida al otorgamiento de becas que no se encuentre considerada en el presente Reglamento será resuelta exclusivamente por la Comisión Evaluadora de Becas.

## DE LAS SANCIONES

22. Los datos consignados en el proceso de solicitud de beca tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al firmante de las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.

**23.** La falta de pago de 3 cuotas consecutivas o no consecutivas sobre los importes no cubiertos por la reducción arancelaria o beca, causará la suspensión del beneficio adquirido que podrá recién ser solicitado nuevamente en el siguiente ciclo lectivo. En casos de mora como el explicitado, los alumnos podrán presentar una Nota de Solicitud de Plan de Pago a fines de regularizar su situación y no perder el beneficio de la beca. Dicha Nota de Solicitud de Plan de Pago deberá ser presentada con anterioridad o durante el mismo mes en el que se adeude la cuota nro. 3.

## DE LA CESACIÓN DEL BENEFICIO

**24.** La cesación del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

- Desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento
- Conclusión de la carrera
- Abandono de estudios
- Pérdida de la condición de alumno regular
- Renuncia del alumno/a al beneficio
- Incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento General
- Otras causas que a criterio de las autoridades de la Institución justifiquen la cesación del beneficio

Aquellos alumnos que desistan de cursar, deberán comunicarlo de manera fehaciente a las autoridades del Instituto completando el correspondiente FORMULARIO DE BAJA. Hasta tanto el alumno no presente el FORMULARIO DE BAJA, deberán ser abonadas las cuotas en su porcentual correspondiente hasta el mes en el que se presente la baja inclusive.

